Registro de Revisiones Periodicas de Requerimientos Legales

Mes: JUNIO 2014

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACION	FECHA PARA ENTRAR EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR SI	PLICA MODIFICACIONES y/o COMENTARIOS	OBSERVACIONES NOMBRE DE EVALUADOR
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DEL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL	SE HACE REFORMA EN LOS PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DEL ARTUCULO 63 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL	03 de Junio de 2014	04 de junio de 2014	FEDERAL	SEGOB	DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ARTICULO 63, PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO	Artículo 63 -Las disposiciones administrativas, regularán los procedimientos, fórmulas de financiamiento y cofinanciamiento y demás requisitos para el acceso y ejercicio de los recursos de los instrumentos financieros de gestión de fiesgos, constituidos para tal efecto. En cuanto a la formulación y ejecución de las disposiciones administrativas, se atenderá a los principios establecidos en artículo 5. - La aplicación, erogación, regulación, justificación, comprobación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos autorizados en los instrumentos financieros de gestión de riesgos se sujetarán a las reglas y demás disposiciones aplicables que garantizarán los principios de honradez, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos.
2	REGLAMENTO de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo	Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo	05 de junio de 2014	06 de junio de 2014	FEDERAL	STPS	CAPITULO PRIMERO-DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO SEGUNDO- DE LA INFORMACION A LOS TRABAJADORES CAPITULO TERCERO-OBJECIONES DE LOS TRABAJADORES CAPITULO CUARTO- REPARTOS ADICIONALES CAPITULO QUINTO-AUTORIDADES LABORALES CAPITULO SEXTO-COMISIONES INTERNACIONALES CAPITULO SEPTIMO-MEDIOS DE DEFENSA DE LOS TRABAJADORES	
3	NMX-EC-17020-IMNC-2014, NMX-EC-17024-IMNC-2014	Vigencia de las normas mexicanas NMX-EC-17020-IMNC- 2014, NMX-EC-17024-IMNC-2014 y NMX-EC-17065-IMNC- 2014.	06 de junio de 2014	60 días naturales a partir de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.	FEDERAL	SE	NMX-EC-17020-IMNC-2014 CANCELA A LA NMX-EC-17020- IMNC-20004 NMX-EC-17024-IMNC-2014 CANCELA A LA NMX-CC-17024- IMNC-20004 NMX-EC-17065-IMNC-2014 CANCELA A LA NMX-EC-065- IMNC-2000	
4	ACLARACIÓN a la Norma Mexicana NMX-C-415- ONNCCE-2013, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el 31 de enero de 2014.	ACLARACIÓN DE LA NORMA NMX-C-415-ONNCE-2013	09 de junio de 2014	10 de junio de 2014	FEDERAL	SE	ACLARACION EN EL TEXTO DE LOS PUNTOS 6.3, 8.2.1, 8.2.4, 8.3.1, 8.3.2 Y APENDICE NORMATIVO	
6	DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas	DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS, NMX-A-3801-INNTEX-2012 (CANCELA A LA NMX-A-072-INNTEX-2001), NMX-A-4915-INNTEX-2012, NMX-A-4916-INNTEX-2011, NMX-A-120/1-INNTEX-2012 (CANCELA A LA NMX-A-120-1972), NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 (CANCELA A LA NMX-A-216-INNTEX-2005), NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 Y NMX-A-22198-INNTEX-2012 (CANCELA A LA NMX-A-052-INNTEX-2005).	10 de junio de 2014	60 dias naturales despues de la publicacion	FEDERAL	SE		NORMAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL VESTIDO
7	AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-025-SCFI-2013 y PROY-NMX-FF-107/1-SCFI-2013.	PROY-NMX-FF-025-SCFI-2013 PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-CHILE FRESCO- ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ LA NMX-FF-025- SCFI-2007), PROY-NMX-FF-107/1-SCFI-2013 PRODUCTOS ALIMENTICIOS-CHILES SECOS ENTEROS (GUAJILLO, ANCHO, MULATO, DE ÁRBOL, PUYA Y PASILLA)-PARTE 1-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ LA NMX-FF- 107/1-SCFI-2006).	10 de junio de 2014	dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios	FEDERAL	SE		NORMAS DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO IDUSTRIALIZADOS
8	RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de Materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad, para quedar como PROY-NOM-006-STPS-2013, Manejo y almacenamiento de Materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.	Respuestas a los comentarios del proyecto de NOM-006- STPS-2000, Derivado de los comentarios procedentes y parcialmente procedentes se realizarán las modificaciones y adiciones en la norma oficial mexicana definitiva, así como en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad.	11 de junio de 2014	-	FEDERAL	STPS	Derivado de los comentarios procedentes y parcialmente procedentes se realizarán las modificaciones y adiciones en la norma oficial mexicana definitiva, así como en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad.	
9	PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012- SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.	La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y arrastre y salvamento.	11 de junio de 2014	60 dias naturales despues de la publicacion	FEDERAL	SCT		PROYECTO DE NOMRMA DE LA SCT

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACION	FECHA PARA ENTRAR EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR ———	APLICA MODIFICACIONES y/o COMENTARIOS	OBSERVACIONES NOMBRE DE EVALUADOR
10	DECRETO por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	REFORMA DE LA FRACCION III DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 DEL AL CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	17 de junio de 2014	18 de junio de 2014	FEDERAL	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	SE REFORMA LA FRACCION II DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA D ELOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ART.123 A III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.	
11	REGLAMENTO General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.	REGLAMENTO QUE ESTABLECE ESPECIFICACIONES GENERALES DE INSPECCION DEL TRABAJO Y APLICACIOND ESANCIONES	17 de junio de 2014	18 de junio de 2014	FEDERAL	STPS		DEL REGLAMENTO GENERALDE INSPECCION DEL TRABAJO Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES: TITULO PRIMERO-Disposiciones generales, aplicación y principios generales TITULO SEGUNDO- Inspeccion TITULO TERCERO- Procedimiento administrativo de aplicacion de sanciones
12	LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.	Establecen el procedimiento para asignación de recursos provenientes de ingresos federales que obtenga la (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD), a través del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), cuando la asignación de que se trata sea solicitada por dichas empresas, a efecto de destinarlas mediante un "programa de acciones" a la realización de acciones demejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los términos previstos por el artículo 231-A de la Ley mencionada.	19 de junio de 2014	20 de junio de 2014	FEDERAL	SEMARNAT		
13	ACLARACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-010- STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control, publicada el 28 de abril de 2014.	ACLARACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 010-STPS-2014, AGENTES QUÍMICOS CONTAMINANTES DEL AMBIENTE LABORAL- RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2014.	19 de junio de 2014	20 DE junio de 2014	FEDERAL	STPS	En la Segunda Sección, página 9, Tabla 5 Grado de Riesgo a la Salud: 1 En la cuarta fila, que corresponde al Grado 2, Moderadamente peligroso, cuarta columna: Dice CL50 mayor que 2 hasta 20 mg/l o mayor que 200 hasta 1,000 en ppm. Debe decir: CL50 mayor que 2 hasta 20 mg/l o mayor que 200 hasta 2,000 en ppm. 2 En la quinta fila, que corresponde al Grado 3, Seriamente peligroso, segunda columna: Dice:DL50 mayor que 20 hasta 50 mg/kg.	
14	LINEAMIENTOS Generales para la suspensión, cancelación o revocación de la acreditación y aprobación otorgada a los organismos privados para la evaluación de la conformidad.	Los Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos relativos a la suspensión o cancelación de la acreditación otorgada por las entidades de acreditación a los organismos privados que llevan a cabo la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas	26 de junio de 2014	despues de un mes de la publicacion - 26 de julio de 2014	FEDERAL	SE		
15	PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.	Derivado del desarrollo de la industria petrolera nacional, se requiere contar con normativa técnica en la que se establezcan requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos para la reco	27 de junio de 2014	60 dias naturales despues de la publicacion	FEDERAL	SECRETARÍA DE ENERGÍA		
16	PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-1994, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.	pacientes a quienes se les ha implantado en forma permanente material radiactivo con fines terapéuticos, de	27 de junio de 2014	Dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios	FEDERAL	SECRETARÍA DE ENERGÍA		El proyecto de modificacion de norma sustituiria a la NOM- 007- NUCL-1994
17	ACUERDO por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1 y 2 de los numerales 5.1 y 5.2, únicamente en lo que se refiere al estándar B, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044- SEMARNAT-2006,	la NOM-044-SEMARNAT-2006- establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores, determinado en el diverso publicado el 30 de junio de 2011.	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	FEDERAL	SEMARNAT	"5.1 Tabla 1 (Nota al pie) Estándar A (Nota al pie) Estándar B. Límites máximos permisibles para motores y/o unidades nuevos producidos a partir de julio de 2014 y hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana que la sustituya,", y "5.2 Tabla 2 (Nota al pie) Estándar A (Nota al pie) Estándar B. Límites máximos permisibles para motores y/o unidades nuevos producidos a partir de julio de 2014 y hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana que la sustituya,"	

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACION	FECHA PARA ENTRAR EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	SI	LICA MODIFICACIONES y/o COMENTARIOS	OBSERVACIONES	NOMBRE DE EVALUADOR
18	ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2014.	ACUERDO EN EL QUE SE FIJA UN PRECIO AL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIOQ DONDE: el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula: PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	FEDERAL	SECRETAÍA DE ECONOMÍA				
17										
					Guanajuato	2				
No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACION	FECHA PARA ENTRAR EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	SI	LICA MODIFICACIONES y/o COMENTARIOS	OBSERVACIONES	NOMBRE DE EVALUADOR
3	Aviso mediante el cual, se informa al público en general que se encuentra a disposición para consulta el Proyecto de Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Guanajuato (ECUSBEG).	Pyoyecto	Sin emision relevante	Sin emision relevante	Sin emision relevante	Sin emision relevante		Sin emision relevante	Sin emision relevante	Sin emision relevante
					<u>Queretaro</u>					
No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACION	FECHA PARA ENTRAR EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	SI	LICA MODIFICACIONES y/o COMENTARIOS	OBSERVACIONES	NOMBRE DE EVALUADOR
No. 1	NOMBRE REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL- CAPACITADORES	DESCRIPCIÓN REGISTRO DE LOS CAPACITADORES REGISTRADOS ANTE PROTECCION CIVIL, DONDE PROPORCIONA: NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL, MAIL, NUM TEL, DIRECCION, CLAVE DE REGISTRO Y CURSOS REGISTRADOS	FECHA DE PUBLICACION 06 de junio de 2014		CARÁCTER	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL QRO.			OBSERVACIONES	
No. 1	REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL- CAPACITADORES	REGISTRO DE LOS CAPACITADORES REGISTRADOS ANTE PROTECCION CIVIL, DONDE PROPORCIONA: NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL, MAIL, NUM TEL, DIRECCION, CLAVE DE REGISTRO Y CURSOS				UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION			OBSERVACIONES	
1	REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL- CAPACITADORES LEY QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE	REGISTRO DE LOS CAPACITADORES REGISTRADOS ANTE PROTECCION CIVIL, DONDE PROPORCIONA: NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL, MAIL, NUM TEL, DIRECCION, CLAVE DE REGISTRO Y CURSOS REGISTRADOS Artículo Único. Se derogan los artículos 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324 del Código Penal para	06 de junio de 2014		ESTATAL	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL QRO.		Artículo Único. Se derogan los artículos 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324 del Código Penal para	OBSERVACIONES	
2	REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL- CAPACITADORES LEY QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE	REGISTRO DE LOS CAPACITADORES REGISTRADOS ANTE PROTECCION CIVIL, DONDE PROPORCIONA: NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL, MAIL, NUM TEL, DIRECCION, CLAVE DE REGISTRO Y CURSOS REGISTRADOS Artículo Único. Se derogan los artículos 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324 del Código Penal para	06 de junio de 2014		ESTATAL ESTATAL Sin emision relevante	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL QRO. PODER LEGISLATIVO Sin emision relevante		Artículo Único. Se derogan los artículos 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324 del Código Penal para	OBSERVACIONES Sin emision relevante	
2	REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL- CAPACITADORES LEY QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE	REGISTRO DE LOS CAPACITADORES REGISTRADOS ANTE PROTECCION CIVIL, DONDE PROPORCIONA: NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL, MAIL, NUM TEL, DIRECCION, CLAVE DE REGISTRO Y CURSOS REGISTRADOS Artículo Único. Se derogan los artículos 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324 del Código Penal para Estado de Querétaro	06 de junio de 2014 29 de junio de 2014	VIGOR - - Sin emision relevante	ESTATAL ESTATAL Sin emision	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL QRO. PODER LEGISLATIVO Sin emision relevante	Sin emision	Artículo Único. Se derogan los artículos 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324 del Código Penal para Estado de Querétaro Sin emision Sin emision relevante		Sin emision relevante
2	REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL- CAPACITADORES LEY QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE	REGISTRO DE LOS CAPACITADORES REGISTRADOS ANTE PROTECCION CIVIL, DONDE PROPORCIONA: NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL, MAIL, NUM TEL, DIRECCION, CLAVE DE REGISTRO Y CURSOS REGISTRADOS Artículo Único. Se derogan los artículos 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324 del Código Penal para Estado de Querétaro	06 de junio de 2014 29 de junio de 2014	VIGOR -	ESTATAL ESTATAL Sin emision relevante	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL QRO. PODER LEGISLATIVO Sin emision relevante	Sin emision relevante	Artículo Único. Se derogan los artículos 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324 del Código Penal para Estado de Querétaro Sin emision Sin emision relevante		EVALUADOR